



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016

Sres. asistentes:

alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez
Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano
Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejales no integrantes autorizados:

D. José Alarcón Hidalgo

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y seis minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1264/2016, de fecha dieciocho de febrero, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con fecha dieciocho de febrero y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. Benedicto Carrión García, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al Ilmo. Sr. concejal-secretario en la redacción del acta.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López y D.^a María Santana Delgado.

No asiste a la sesión la jefa de servicio de Secretaría General, en funciones de asesora jurídica.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN



ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2016.-

A) El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2016.**

B) **Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Empresa y Empleo de fecha 12 de febrero de 2016**, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo, D.^a Rocío Marín Fernández, de fecha 9 de febrero de 2016, relativo a la corrección de error en la distribución económica por años y objetivos temáticos correspondiente a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC VÉLEZ”, del siguiente tenor literal:

“Advertido error material en el informe relativo a la aprobación de la solicitud de ayuda para Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) “BIC VÉLEZ”, y aprobación de la citada Estrategia emitido con fecha 11 de enero de 2016, por quien suscribe el presente, INFORMO:

En el apartado Quinto de los Fundamentos de Derecho, donde se desglosa la distribución del presupuesto de la EDUSI “Bic Vélez”, en la celda correspondiente a la aportación nacional (municipal) del año 2020, donde dice: “51.910”, debe decir “519.100”, no alterándose ninguna otra cuantía de las contempladas en la tabla recogida en el citado apartado.

Por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar los acuerdos adoptados en base al informe de fecha 11 de enero de 2016, anteriormente mencionado”.

Por todo ello, PROPONGO:

Se modifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de enero de 2016, relativo a la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “BIC VÉLEZ”, en el siguiente sentido:



En la tabla donde se recoge la distribución del presupuesto de la EDUSI “Bic Vélez”, en la celda correspondiente a la aportación nacional (municipal) del año 2020, donde dice: “51.910”, debe decir “519.100”.

Visto el informe técnico de la jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo de 9 de febrero de 2016.

Por tanto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 105, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la corrección de error material en el acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2016, en sus puntos 2º y 3º, en el siguiente sentido: En la tabla donde se recoge la distribución del presupuesto de la EDUSI “Bic Vélez”, en la celda correspondiente a la aportación nacional (municipal) del año 2020, donde dice: “51.910”, debe decir “519.100”.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 5 y 18 de febrero de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 787 y el 1263, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, **según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.**

3.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Conocido que en fecha 24 de junio de 2015, XXXXXXXX, en **representación de D. XXXXXXXX**, interesado en el procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga bajo número de **expediente 11/15RDP**, recibe notificación en virtud de la cual se le otorga un plazo de diez días para aportar la valoración económica de los daños personales ocasionados, bajo advertencia de declarar la caducidad del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe jurídico emitido el 16 de febrero de 2016 por la instructora del expediente, según el cual:

“Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- a) Constitución Española (Art. 106.2)(CE).
- b) Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(Art. 54)



(LRBRL).

c) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Arts. 139 a 144) (LRJPAC).

d) RD 429/93 de 26 de marzo que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).

SEGUNDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 LRJPAC, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándolo al interesado.

Y ello siempre que la cumplimentación de los trámites exigidos sean indispensables para dictar resolución.

En este sentido, el artículo 6 RRP regula el contenido de la reclamación de responsabilidad patrimonial cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, como es el supuesto que nos ocupa. Entre la documentación a aportar y necesaria para resolver el procedimiento se encuentra la evaluación económica, requerida a D. XXXXXXXX en la tramitación del expediente nº 11/15 RDP.

Considerando la evaluación económica trámite indispensable para la resolución del procedimiento y no habiendo sido aportada por la interesada tras los requerimientos efectuados por esta Administración.

Habiendo transcurrido tres meses desde la recepción del requerimiento donde se advertía de la caducidad del procedimiento en el supuesto de no atender al mismo.

Se entiende conforme a derecho la declaración de caducidad del procedimiento de referencia.

TERCERO:

En cuanto a la forma, establece el artículo 42 LRJPAC que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de inicio. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”*

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes, añade el art. 92.1 *in fine* LRJPAC.

Visto cuanto antecede, siendo la caducidad un modo (anormal) de finalización del procedimiento y teniendo delegada la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial mediante Decreto de Alcaldía nº 4957/15 de 18 de junio.

Como instructora del expediente emito la siguiente,



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde declarar la caducidad del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga bajo número de expediente 11/15 RDP, iniciado a instancia de D. XXXXXXXX , con D.N.I. nº 24.822.253-D, como consecuencia de no haber cumplimentado un trámite exigido como indispensable para dictar resolución como es la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.

Deberá acordarse igualmente el archivo de las actuaciones, con notificación de lo acordado a la interesada”.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4957/2015, de fecha 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por unanimidad, y en base al informe transcrito, **acuerda:**

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga bajo número de expediente 11/15 RDP, iniciado a instancia de D. XXXXXXXX, con D.N.I. nº 24.822.253-D, como consecuencia de no haber cumplimentado un trámite exigido como indispensable para dictar resolución como es la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.

2º.- Disponer el archivo de las actuaciones, con notificación a la interesada.

4.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a.- Edicto 736/16 de la Secretaría General, publicado en el BOP nº 35 de 22 de febrero, sobre aprobación definitiva de la **modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones** de este ayuntamiento, y su entrada en vigor al día siguiente de esta publicación.

b.- Resolución de 26 de enero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en el BOE nº 31 de 5 de febrero de 2016, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

c.- Extracto de la Resolución de 1 de febrero de 2016, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicado en el BOJA nº 28 de 11 de febrero de 2016, por la que se convocan subvenciones para centros y puntos de acceso público a internet para el año 2016, figurando Vélez-Málaga con las siguientes zonas: Cuesta del Visillo (Torre del Mar), La Gloria, Núcleo de Casa de la Vía y Pueblo Nuevo de la Axarquía.

d.- Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de la Consejería de Turismo y



Deporte, publicado en el BOJA nº 28 de 11 de febrero de 2016, de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

e.- Decreto 37/2016, de 9 de febrero, de la Consejería de Turismo y Deporte, publicado en el BOJA nº 34 de 19 de febrero de 2016, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.